

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 17 DE MARZO DE 1998

Nº23,502

CONTENIDO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA CONTRATO Nº 55

(De 6 de marzo de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CORPORACION MEDCOM PANAMA, S.A." PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 70

(De 14 de marzo de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA REVALIDACION Y/O CONVALIDACION DE TITULOS ACADEMICOS; CERTIFICADOS Y CREDITOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA OBTENIDOS EN EL EXTERIOR Y EN CENTROS DE ENSEÑANZA NACIONALES." PAG. 4

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION EJECUTIVA Nº 2-98

(De 11 de marzo de 1998)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE TODAS LAS ACCIONES DE PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO), EN FAVOR DE PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A." PAG. 5

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION Nº 013-JD

(De 19 de febrero de 1998)

" POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE TASAS Y CANONES SOBRE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION COMERCIAL, EN EL AEROPUERTO DE ALBROOK." PAG. 6

RESOLUCION Nº 017-JD

(De 19 de febrero de 1998)

" POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 81 DE 5 DE MARZO DE 1982, CONFORME QUEDO MODIFICADA POR LA RESOLUCION Nº 116-JD DEL 20 DE JUNIO DE 1987." PAG. 9

ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 122

(De 11 de marzo de 1998)

" POR LA CUAL SE DELEGA EN EL JEFE DE PROVEEDURIAS Y COMPRAS DEL MUNICIPIO DE PANAMA, LA COMPETENCIA DE PRESIDIR, TODOS LOS ACTOS PUBLICOS PARA LA SELECCION DE CONTRATISTAS, Y LA ADJUDICACION DE LAS SOLICITUDES DE COMPRAS MENORES PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/9,999.99)." PAG. 11

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 5

(De 21 de enero de 1998)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, S.A." PAG. 12

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS

ACUERDO Nº 1

(De 29 de enero de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA EL AÑO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998." PAG. 14

AVISO Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/ 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONTRATO N° 55

(De 6 de marzo de 1998)

Entre los suscritos, a saber: **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**, varón, panameño, servidor público, portador de la cédula de identidad personal **No.8-140-792**, en su condición de Ministro de la Presidencia, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **JOSE RODOLFO DE LA GUARDIA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad **No.8-440-698**, actuando en nombre y representación de la sociedad **CORPORACION MEDCOM PANAMA, S.A.**, inscrita a la Ficha 58819. Rollo 4360. Imagen 163. Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, convienen en suscribir el presente Contrato de Publicidad, en virtud de autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 10 de febrero de 1998, según consta en la Nota No.045 de 10 de febrero de 1998, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a transmitir cuñas publicitarias de acuerdo a la instrucciones que reciba de **EL ESTADO**.

SEGUNDA: El término de duración del presente Contrato es de un (1) año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

TERCERA: **EL ESTADO** pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios de publicidad señalados en la cláusula primera de este Contrato, la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.525,000.00)**, con cargo a las siguientes Partidas del Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 1998:

No.0.03.0.1.001.01.00.130 por B/.125,000.00
No.0.03.0.1.001.03.00.130 por B/.400,000.00

CUARTA: EL ESTADO se obliga a pagarle a EL CONTRATISTA la totalidad de la suma señalada en la cláusula tercera de este Contrato (B/.525.000.00) al momento del perfeccionamiento del Contrato.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos y decretos municipales, etc., asumiendo todos los gastos en que pueda incurrir con motivo de dicho cumplimiento.

SEXTA: EL CONTRATISTA declara que al momento de la firma del presente Contrato ha presentado Fianza de Cumplimiento que cubre el diez por ciento (10%) de su cuantía, equivalente a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.52,500.00), la que deberá permanecer vigente por igual período que el de duración de este Contrato.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA declara que al momento de la firma del presente Contrato ha presentado Fianza de Pago Anticipado por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.525,000.00), que equivale al 100% de la suma adelantada, de conformidad con lo exigido por el artículo 110 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

OCTAVA: EL CONTRATISTA libera a EL ESTADO de cualquier responsabilidad frente a terceros, que pueda surgir con motivo de la ejecución de este Contrato.

NOVENA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las señaladas en el artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMA: EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato estampillas por B/.525.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: Este Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Por El Estado

OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.
Ministro de la Presidencia

El Contratista

JOSE RODOLFO DE LA GUARDIA
Cedula N° 8-440-698

REFRENDANDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 70
(De 14 de marzo de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA REVALIDACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS; CERTIFICADOS Y CRÉDITOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBTENIDOS EN EL EXTERIOR Y EN CENTROS DE ENSEÑANZA NACIONALES.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el proceso de revalidar y convalidar títulos académicos, certificados y créditos de escuelas primarias y secundarias obtenidos en el exterior y en centros educativos particulares de enseñanza actualmente se lleva a cabo en las oficinas centrales del Ministerio de Educación;

Que la política administrativa actual del Ministerio de Educación está encaminada a la desconcentración de actividades propias de los centros educativos del país, con el propósito de dar a los interesados el servicio público de manera expedita y con prontitud;

Que el Órgano Ejecutivo tiene la potestad de reglamentar las leyes para su cumplida ejecución y en beneficio de los usuarios del sector educativo.

DECRETA:

ARTICULO 1: El Ministerio de Educación revalidará y/o convalidará los títulos académicos, certificados y créditos del primer y segundo nivel de enseñanza expedidos por centros educativos provenientes del exterior, con estricto acatamiento, en cada caso, a lo dispuesto en los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por la República de Panamá.

ARTICULO 2: Corresponderá también al Ministerio de Educación, revalidar y convalidar los títulos, certificados y créditos académicos del primer y segundo nivel de enseñanza expedidos por centros educativos del exterior, con los que no existan Convenios Internacionales. En ambos casos, el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección General de Educación, designará una Comisión para cumplir esta atribución.

ARTICULO 3: La equivalencia de créditos académicos entre los centros educativos nacionales, será atendida por la Dirección del Centro Escolar donde cursará estudios el estudiante.

ARTICULO 4: Cualquier situación en el proceso de convalidar y/o revalidar títulos académicos, certificados y créditos nacionales no contemplada en este Decreto, corresponderá resolverla a la Dirección Provincial o Regional de Educación con la asesoría de los supervisores especialistas del nivel respectivo.

ARTÍCULO 5: Este Decreto deroga el Decreto N° 325 de 15 de diciembre de 1983, y cualquier disposición anterior sobre la materia que le sea contraria.

ARTICULO 6: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION EJECUTIVA N° 2-98
(De 11 de marzo de 1998)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION
BANCARIA NACIONAL

en uso de las facultades establecidas en el
Acuerdo No. 5-95 de 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 27-71 de 6 de julio de 1971, esta Comisión otorgó a **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)**, Licencia General;

Que por intermedio de Apoderado Especial **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** ha solicitado autorización para el traspaso de sus acciones, de sus múltiples accionistas individuales actuales, a **PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A.**, para que actúe ésta como la sociedad tenedora de las acciones del Banco, por cuenta de sus actuales accionistas;

Que **PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A.** se encuentra debidamente constituida y registrada a Ficha 327,472, Rollo 53320 e Imagen 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

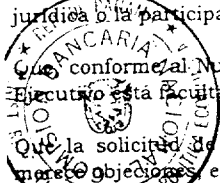
Que con la operación prevista se mantiene indirectamente en igual proporción, la participación de cada uno de los actuales accionistas en el control efectivo de la dirección y orientación de las operaciones del Banco;

Que la operación prevista puede considerarse como un traspaso de acciones al interior del mismo grupo bancario, que no requiere la evaluación de la solvencia moral y financiera de nuevos accionistas finales;

Que el Acuerdo 3-81 de 20 de abril de 1981 establece que "todo Banco organizado como persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas";

Que, conforme al Numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo No. 5-95, el Director Ejecutivo está facultado para resolver sobre la presente solicitud, y

Que la solicitud de **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad,



RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el traspaso de todas las acciones de **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO)** en favor de **PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A.**, como sociedad tenedora de las acciones del banco por cuenta de sus actuales accionistas.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL SOSA
Director Ejecutivo, a.i.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION Nº 013-JD
(De 19 de febrero de 1998)

"Por la cual se establece el Régimen de Tasas y Cánones sobre Arrendamiento y Explotación Comercial, en el Aeropuerto de Albrook".

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, Corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá, así como del diseño y construcción de Aeropuertos, de conformidad con el Artículo 2º de Decreto de Gabinete Nº13 de 22 de enero de 1969.

Que, es facultad de la Dirección de Aeronáutica Civil estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra, los cuales deben en todo tiempo proveer fondos suficientes para el funcionamiento y operación de esta entidad, tal como lo dispone el Artículo 3º del Decreto de Gabinete Nº13 de 22 de enero de 1969.

Que, el Estado Panameño se encuentra en proceso de trasladar las operaciones aéreas del Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla hacia el Aeropuerto de Albrook, y por tanto, se hace necesario actualizar y determinar las tasas y cánones sobre arrendamiento y explotación comercial en este nuevo terminal Aeroportuario.

Que, corresponde a la Junta Directiva de Aeronáutica Civil aprobar los estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el presente Decreto de Gabinete asigna a la Dirección de Aeronáutica Civil de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 literal "a" del Decreto de Gabinete Nº13 de 22 de enero de 1969.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Las sumas o el monto a pagar por el uso de los locales, áreas, etc., dadas en arrendamiento en el Aeropuerto de Albrook, destinados para oficinas, comercio, negocios de cualquier naturaleza, depósitos, edificaciones, agencias, hangares, etc., se calculará en base a un canon por metro cuadrado anual, según lo que se establece a continuación:

A. LOCALES Y ESPACIOS UBICADOS DENTRO DEL EDIFICIO TERMINAL DEL AEROPUERTO DE ALBROOK.

1. Locales para Oficinas de Alquiler de Autos (Mostrador)

Se le aplicará un porcentaje del cuatro por ciento (4%) de comisión, sobre los ingresos

brutos derivados del alquiler de automóviles (tiempo y kilometraje). Esta concesión establece un canon a pagar de cien balboas (B/.100.00) anuales, por cada metro cuadrado anual.

2. Locales para Oficina y Atención al Pasajero.

Planta Baja: Setenta balboas (B/.70.00) anuales, por cada metro cuadrado anual.

Planta Alta: Cincuenta balboas (B/.50.00) anuales, por cada metro cuadrado anual.

3. Locales para Comercio, Cafetería, Restaurante y Servicios en general.

Planta Baja: Cien balboas (B/.100.00) anuales, por cada metro cuadrado anual.

Planta Alta: Setenta balboas (70.00) anuales, por cada metro cuadrado anual.

4. Espacio para Letreros , Anuncios y Equipo de Diversión.

Sujeto a contratación con la Dirección de Aeronáutica Civil.

B. LOCALES Y ESPACIOS EN OTRAS AREAS FUERA DEL EDIFICIO TERMINAL DEL AEROPUERTO DE ALBROOK.

	De propiedad de la DAC	En mejoras realizadas por particulares
1. Locales para Oficina y Atención al Pasajero	(B/.25.00) por M2 anual.	(B/9.00) por metro cuadrado anual.
2. Locales para Depósito y Carga (Líneas Aéreas)	(B/.25.00) por M2 anual.	(B/9.00) por metro cuadrado anual.
3. Locales para Talleres de Mantenimiento	(B/.25.00) por M2 anual.	(B/9.00) por metro cuadrado anual.
4. Locales para Comercio en general	(B/.30.00) por M2 anual.	(B/9.00) por metro cuadrado anual.
5. Area Techada de Hangares	(B/.15.00) por M2 anual.	(B/.5.00) por metro cuadrado anual.
6. Area abierta pavimentada	(B/.10.00) por M2 anual.	(B/4.00) por metro cuadrado anual.
7. Area abierta no pavimentada.	(B/.4.00) por M2 anual.	-----

C. LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN EL TERMINAL AEREO DE ALBROOK SE COBRARAN LAS TASAS QUE A CONTINUACIÓN LE DETALLAMOS:

Tasa Mensual

1. Servicio de Recolección de basura.
 - a. Líneas Aéreas y Comercio B/.0.05 metro cuadrado mensual
 - b. Restaurante y Similares B/.0.20 metro cuadrado mensual
2. Servicio de Consumo de Agua.
 - a. Según consumo B/ 6.00 (un inodoro y un lavamano)
B/2.00 (Por cada artefacto adicional)
3. Servicio de Energía Eléctrica
4. Servicio de Línea Telefónica B/2.00 Por uso de derecho de línea.

Observaciones:

Estos servicios sólo se le aplicarán a los usuarios que tengan sus locales dentro del Terminal Aéreo.

D. EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA FUERA DEL TERMINAL AEREO.

- a. Hangar Privado B/. 8.00
- b. Hangar de Mantenimiento B/.15.00

Hangar Privado: Son aquellos que su utilización es únicamente para guardar aviones y helicópteros.
 Hangar de Mantenimiento: Son aquellos que su utilización sea destinada al mantenimiento, reparación de aviones y helicópteros.

Los usuarios que tengan locales o espacios en otras áreas fuera del edificio terminal, será por su cuenta los gastos de energía eléctrica, agua, aire acondicionado, alumbrado, teléfonos y de todos en los que hayan de incurrir por instalación y explotación de la concesión otorgada.

E. AREAS PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES.

El pago de la Tasa por Estacionamiento de Automóviles, dentro de las áreas asignadas exclusivamente para este fin, estará basado en las tarifas que a continuación se establecen según el tiempo estacionado y cada vez que se utilicen dichas áreas.

Tiempo de Estacionamiento		Tasa
Hasta	1:00 hora	B/.0.50
De	1:01 a 2:00 horas	B/.0.75
De	2:01 a 4:00 horas	B/.1.00
De	4:01 a 8:00 horas	B/.1.50
De	8:01 a 12:00 horas	B/.2.00
De	12:01 a 24:00 horas	B/.2.50

En los casos de celebrar un contrato para el estacionamiento de automóvil, dentro del área exclusiva para tal fin, se pagará una tarifa única de diez balboas (B/.10.00) mensuales para cada automóvil.

También se ofrecerá la calcomanía para el uso de estacionamiento de automóvil anual dentro de las áreas asignadas exclusivamente para este fin, estará basado en las tarifas que a continuación se establece.

Entidad	Tasa
Instituciones Gubernamentales y la DAC	B/.10.00
Empresas Privadas y Gerencial	B/.70.00

- F.** Para la identificación y movilización por las diferentes áreas de este terminal aéreo y un mejor control de la seguridad en las instalaciones del Aeropuerto de Albrook, se expedirán los carnets de identificación con las tarifas que a continuación le detallamos:

1. Empleados de la Empresa Privada

- 1. Carnet común de Aeropuerto de Albrook B/.20.00
- 2. Carnet corporativo B/.30.00

2. Empleados del Sector Público

- 1. Carnet común de Aeropuerto de Albrook B/.10.00
- 2. Empleados de la DAC Exonerado

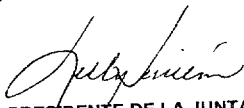
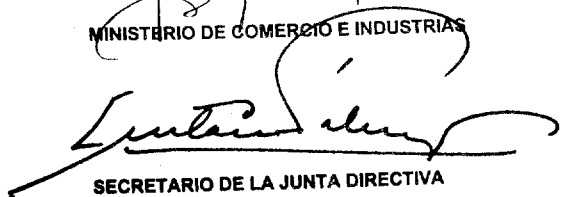
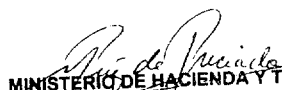
SEGUNDO: Las actividades comerciales y servicios estarán sujetas al sistema de concesión implicando con esto el cobro de un porcentaje de comisión, según se fije en el contrato, calculado sobre los ingresos brutos.

En cada concesión se establece un canon mínimo a pagar de acuerdo al uso y según lo dispone esta Resolución; este mínimo constituye la suma a partir de la cual Aeronáutica puede establecer el canon definitivo a pagar.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

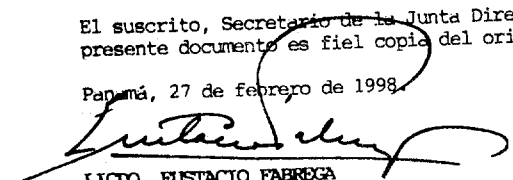
FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 2,3 y 14 literal "a" y "h" del Decreto de Gabinete No.13 del 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva, Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

Panamá, 27 de febrero de 1998.


LICDO. EUSTACIO FABREGA
Secretario de la Junta Directiva
Dirección de Aeronáutica Civil

RESOLUCION Nº 017-JD
(De 19 de febrero de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil estableció mediante la Resolución Nº 81 de 5 de marzo de 1982, la Tasa por Servicio de Protección al Vuelo.

Que el Artículo 3º del Decreto de Gabinete Nº13 de 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, con el propósito exclusivo de brindar un servicio óptimo, tiene que dar mantenimiento, adquirir equipos y mantener la seguridad en la operación de las aeronaves dentro de la FIR/CTA de Panamá, por lo que hace necesario modificar la Resolución No.81 de 5 de marzo de 1982.

Que, corresponde a esta Corporación modificar o determinar las tarifas, tasas o cánones de arrendamiento por los servicios prestados por la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 81 de 5 de marzo de 1982, conforme quedó modificada por la Resolución N° 116-JD del 20 de junio de 1987, el que quedara así:

Artículo 4°: La Tasa de Servicios de Protección al Vuelo, se determina tomando en cuenta la distancia máxima en millas náutica (MN), entre el punto de entrada y salida de la aeronave del espacio aéreo de la FIR/CTA/PANAMÁ y su peso máximo de despegue de acuerdo a las especificaciones del fabricante, independientemente de que aterricen o no en aeropuertos panameños, conforme a lo siguiente:

- a) Aeronaves que en su operación de vuelo aterrice y/o despegue en aeropuerto panameño.

CATEGORIA	CARGO
Hasta 50,000 Kgs.	B/.0.16 por cada cien ton/milla o Fracción
De 50,001 a 120,000 Kgs.	B/.0.18 por cada cien ton/milla o Fracción
Más de 120,000 Kgs.	B/.0.20 por cada cien ton/milla o Fracción
Aeronaves que en su operación de vuelo solamente sobrevuelan el espacio aéreo (FIR/CTA PANAMA).	

CATEGORIA	CARGO
Hasta 50,00 Kgs.	B/.0.25 por cada cien ton/milla o Fracción
De 50,001 a 120, 000 Kgs.	B/.0.27 por cada cien ton/milla o Fracción
Más de 120,000 Kgs.	B/.0.29 por cada cien ton/milla o Fracción.

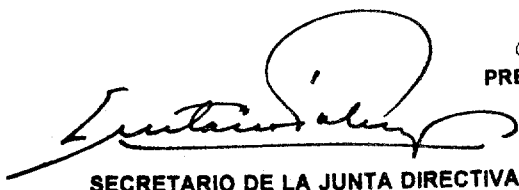
Cargo Mínimo B/.25.00

PARAGRAFO: El cargo mínimo de B/.25.00 se cobrará siempre que la tasa a pagar resulte inferior a B/.25.00 según se establece en los apartes "A" y "B" de este Artículo

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 y Artículo 14 literal H del Decreto de Gabinete N° 13 del 22 de enero de 1969.

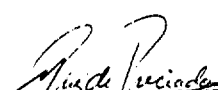
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA



PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA



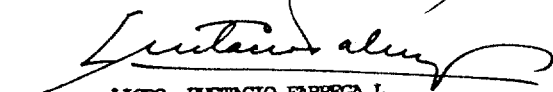
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

Panamá, 27 de febrero de 1998.



LICDO. EUSTACIO FABREGA L.
Secretario de la Junta Directiva de
Aeronáutica Civil

ALCALDIA MUNICIPAL
RESOLUCION Nº 122
(De 11 de marzo de 1998)

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, concede la facultad al Representante Legal de la entidad contratante de delegar la competencia para presidir los actos de selección de Contratistas.

Que el Artículo 45 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, señala igualmente la facultad del Jefe de la entidad contratante de delegar el acto de adjudicación de Licitaciones, Concursos y Solicitudes de Precios en otro funcionario.

Que los Artículos 5, 15, 39, 51 del Decreto Ejecutivo No.18 del 25 de enero de 1996, establecen que la competencia para presidir y adjudicar en los procedimientos de selección de contratistas recae en el representante de la entidad o en el servidor público en quién se delegue esta función.

Que es necesario delegar la competencia para presidir y adjudicar los actos públicos, con la finalidad de adoptar procedimientos ágiles que permitan una eficiente presentación de los servicios y el logro de los fines de la Contratación, con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En consecuencia, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Jefe de Proveedurías y Compras del Municipio de Panamá, la competencia de presidir, todos los actos públicos para la selección de contratistas, y la adjudicación de las Solicitudes de Compras Menores para la adquisición de bienes, servicios y obras, hasta por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/9,999.99)

SEGUNDO: Delegar en la Directora Administrativa del Municipio de Panamá, la facultad de adjudicaciones de las Solicitudes de Compras Menores para la Adquisición de bienes, servicios y obras por medio de Ordenes de Compras, hasta por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/9,999.99)

TERCERO: Derogar en todas sus partes la Resolución No.330 de 4 de julio de 1996.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 45 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, Artículos 5, 15, 39, 51 del Decreto Ejecutivo No.18 del 25 de enero de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MAYIN CORREA
Alcalde del Distrito

ANA. I. BALFON V.
Secretaría General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO N° 5
(De 21 de enero de 1998)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO,
S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de David tiene la responsabilidad de velar por el ornato y la Salud Pública.

Que el actual Departamento de Aseo no está prestando un servicio eficiente a la Comunidad.

Que la Municipalidad ha tratado de resolver el agudo problema que representa el manejo de los desechos sólidos del Distrito de David.

Que a pesar de muchos esfuerzos, no se ha logrado implementar un proyecto que logre el objetivo de realizar un servicio eficiente de recolección y destino final de los desechos sólidos.

Que la municipalidad ha analizado una serie de propuestas, sin que las mismas se constituyan en una verdadera y adecuada solución al problema.

Que hasta el momento se han realizado algunos estudios elaborados por organismos de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales.

Que estos estudios recomiendan varias alternativas, entre ellas, el otorgamiento de Autonomía al Departamento de Aseo.

Que conforme el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, reformado por la Ley 52 del 12 de noviembre de 1984, establece facultades al Consejo Municipal para crear Empresas Municipal o mixtas que tengan como fin la explotación de bienes y servicios y en especial los que tiendan al desarrollo industrial, agrícola y pecuario y que fomenten la creación de empresa Privadas y Agrícolas.

Que de la norma transcrita se colige que el Municipio está facultado para la creación de una empresa de aseo, pues la misma está dirigida a un servicio social de la Comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear una Empresa de Aseo con autonomía propia.

ARTICULO SEGUNDO: Esta empresa se denominará "Servicio Municipal de Aseo, S.A. y se regirá por las normas aplicadas a la empresa privada.

ARTICULO TERCERO: La municipalidad del Distrito de David será el único socio y la empresa será regentada por una Junta Directiva y un Gerente General.

ARTICULO CUARTO: Traspasar a la Empresa "Servicio Municipal de Aseo, S.A. toda la estructura del actual Departamento de Aseo, tanto el recurso humano como material, la cual podrá retornar a la jurisdicción Municipal en caso de disolución de la Empresa que se está creando.

ARTICULO QUINTO: La municipalidad del Distrito de David subvencionará esta Empresa por el período que sea necesario para que ella logre su autosuficiencia, y que no debe ser mayor de seis (6) meses.

ARTICULO SEXTO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal para que conjuntamente con el Presidente del Consejo Municipal realicen los trámites correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 21 días del mes de enero De 1998.

RITO BARRETT
Presidente

MARIA DEL C. VILLARREAL
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

SANCIONADO EL ACUERDO Nº 5 DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ALBA DE CORDOBA
Alcalde

CECILIA DE PEREZ
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS

ACUERDO Nº 1

(De 29 de enero de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA EL AÑO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Minas, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basados en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de desarrollo sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de rentas y gastos presupuestado y presentado por el señor Alcalde del Distrito de Las Minas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Minas, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

MUNICIPIO DE LAS MINAS

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

PRESUPUESTO AÑO 1998

I. INGRESOS:

1. INGRESOS CORRIENTES	74,381.00
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	15,108.00
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57,634.00
1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	1,639.00
2. INGRESOS DE CAPITAL	
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	700.00

TOTAL DE INGRESOS	75,081.00
--------------------------	------------------

II. EGRESOS:

0. SERVICIOS PERSONALES	50,080.00
1. SERVICIOS NO PERSONALES	4,231.00
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	3,660.00
3. MOBILIARIO Y EQUIPOS	1,030.00
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,980.00
9. ASIGNACION GLOBAL	100.00

TOTAL DE EGRESOS:	75,081.00
--------------------------	------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESO

MUNICIPIO DE LAS MINAS AÑO 1998

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNADO 1998
	TOTAL DE INGRESOS	75,081.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	74,381.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	15,108.00
1.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	15,108.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	8,515.00
0.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS VENTAAL POR MENOR	3,000.00
06	ESTABLECIMIENTOS VENTA LICOR	1,500.00
08	MERCADOS PRIVADOS	320.00
09	CASITAS SANITARIAS	300.00
10	ESTACION DE VENTA DE COMBUSTIBLE	180.00
15	FLORISTERIA	36.00
30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	87.00
35	APARATOS DE MEDICION	76.00
39	DEGUELLO DE GANADO	2,300.00
40	RESTAURANTE, CAFES Y OTROS	400.00
49	BILLARES	96.00
51	GALLERAS, BOLOS BOLICHES	40.00
72	VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	120.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	30.00
99	OTROS N.E.O.C.	30.00

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACION 1998
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	348.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS	48.00
54	FABRICA DE BLOQUES	36.00
65	DESCASCARADORA DE GRANOS	240.00
67	TRAPICHES COMERCIALES	24.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	6,245.00
1.1.2.8.04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	200.00
11	CIRCULACION DE VEHICULO PARTICULAR	1,775.00
12	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	4,150.00
15	CIRCULACION DE BICICLETAS	120.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57,634.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	2,474.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1,195.00b
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTO DE LOCALES	1,020.00
02	DE LOTES Y TIERRAS	100.00
05	DE TERRENO Y BOVEDAS CEMENTERIO	75.00
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	879.00
1.2.1.3.08	VENTA DE PLACAS	279.00
99	VENTA DE BIENES N.E.C.C.	600.00
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	400.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	400.00
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39,878.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	39,248.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO	38,248.00
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	630.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	600.00
02	CUOTA PORCINA	30.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	3,385.00
1.2.4.1.	DERECHOS	2,405.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, RIPIO	20.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,500.00
12	INUMACION-EXHUMACION	10.00
15	INDUSTRIAS CALLEJERAS	80.00
16	FERRETES	300.00
25	SERVICIOS DE PIQUERAS	60.00
29	GUIA DE EXTRACCION DE MADERA	35.00
30	GUIA DE TRASPORTE DE GANADO	400.00
1.2.4.2.	TASAS	980.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	180.00
18	VENTA NOCTURNA DE LICOR	150.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	350.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	200.00
21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100.00
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	11,897.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000.00
10	VIGENCIAS EXPIRADAS	9,812.00
11	REINTEGROS	10.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	75.00

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNADO 1998
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,639.00
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,639.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	1,639.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	700.00
2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	700.00
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	700.00
2.1.1.1.01	VENTA DE TERRENOS	700.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	75,081.00
548.0.1.	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	52,925.00
548.0.1.0.01.	LEGISLACION MUNICIPAL.	13,497.00
548.0.1.0.01.02.	CONCEJO MUNICIPAL	13,497.00
001	PERSONAL FIJO	2,400.00
021	DIETAS	1,080.00
050	XIII MES	200.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	50.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	25.00
151	TRANSPORTE FIJO	516.00
114	ENERGIA ELECTRICA	301.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	60.00
232	PAPELERIA	50.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	27.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
646	MUNICIPALIDAD	8,400.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36.00
653	CUOTA PATRONAL DE SEGURO R. PROFESIONAL	14.00
654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	8.00
548.0.1.0.02.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	32,310.00
548.0.1.0.02.01.	ALCALDIA MUNICIPAL	32,310.00
001	PERSONAL FIJO	21,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,600.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	100.00
050	XIII MES	1,450.00
111	AGUA	200.00
114	ENERGIA ELECTRICA	100.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	250.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00
151	TRANSPORTE FIJO ALCALDE	300.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	450.00
182	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	75.00
183	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO OFIC.	50.00
192	SERVICIOS BASICOS	77.00
196	CREDITO RECONOCIDO POR TRANSPORTE	16.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	50.00
202	ALIMENTO PARA ANIMALES	50.00
211	ACABADO TEXTIL	100.00
221	DIESEL	200.00
223	GASOLINA	50.00
232	PAPELERIA	100.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	94.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	118.00
280	REPUESTOS	440.00
340	EQUIPOS DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	280.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	250.00

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNADO 1998.
548.0.1.0.02.01.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	300.00
548.0.1.0.02.01.641	GOBIERNO CENTRAL	600.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,414.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	315.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	118.00
654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	63.00
930	IMPREVISTO	100.00
548.0.1.0.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	7,118.00
548.0.1.0.03.01.	TESORERIA MUNICIPAL	7,038.00
001	PERSONAL FIJO	3,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
050	XIII MES	250.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	650.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	160.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	160.00
195	CREDITO RECONOCIDO POR VIATICOS	9.00
196	CREDITO RECONOCIDO POR TRANSPORTE	12.00
232	PAPELERIA	75.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,396.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	654.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	350.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	46.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	17.00
654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	9.00
548.0.1.0.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	80.00
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	80.00
548.0.2.0.04.	SERVICIOS MUNICIPALES	3,538.00
548.0.2.0.04.01.	MATADERO	3,538.00
.001	PERSONAL FIJO	2,400.00
050	XIII MES	200.00
111	AGUA	180.00
114	ENERGIA ELECTRICA	120.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	50.00
229	OTROS COMBUSTIBLES	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	14.00
654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	8.00
548.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	18,618.00
548.0.3.0.00.01.	CORREGIDURIAS Y LEGAL	18,618.00
001	PERSONAL FIJO	14,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
050	XIII MES	1,200.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION	50.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	50.00
211	ACABADO TEXTIL	175.00
232	PAPELERIA	50.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,677.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	216.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	81.00
654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	44.00

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos Fiscales éste Acuerdo empezará a regir a partir del primero, (1), de Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho, (1998).

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS VEINTINUEVE, (29), DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, (1998).

LADISLAO MARIN C.
Presidente del Consejo Mpal.

ANGELINA SAMANIEGO M.
Secretaria

REFRENDOS:

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Minas, siendo las 11:46 de la mañana de hoy martes 3 de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) es **SANCIONADO** el presente acuerdo.

PORFIRIO PIMENTEL V.
Alcalde Municipal
Distrito de Las Minas

RUBIELA E. CAMPOS R.
Secretaria

AVISOS

AVISO
Yo, **IVETTE ZAFRANI DE WIERZBICKI**, mujer, norteamericana, con cédula de identidad personal N° E-8-22076, comunico la cancelación de la Patente de Segunda Clase N° 15455, para constituirse en Persona Jurídica bajo la sociedad **INVERSIONES MILANO, S.A.**, inscrita a Ficha 341719, Rollo 58435, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.
IVETTE ZAFRANI DE WIERZBICKI
Céd. E-8-22076
L-444-379-48
Segunda publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso que yo, **CESAR ANTONIO CARDENAS**, con cédula N° 7-91-1233, he vendido el establecimiento denominado **COMISARIATO PEREJIL**, Licencia Comercial N° 26309 ubicado en calle 1ra. Perejil, Calidonia, a la señora **MAXIMA CONCEPCION DE CENTENO**, con cédula N° 9-147-672.
L-444-380-09
Segunda publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código

de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SATURNO**, ubicado en el Corregimiento de José D. Espinar, Vía Tocumen, frente a la entrada del Club de Golf, Local S/N, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", N° 1997-5355, de 14 de febrero de 1998, ha cambiado de Administración la cual estaba a cargo de **CIA ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen

0065 y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El nuevo Administrador es **YOYADI, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 246887, Rollo 32247, Imagen 0062, cuyo Representante Legal es **CARMEN S. DE GONZALEZ**, con cédula N° 6-27-873, Panamá, 03 de marzo de 1998.
L-444-307-34
Segunda publicación

AVISO
De conformidad con la Ley se avisa al público

que, **FARMACIA EL PUEBLO**, propiedad de la señora Ana Zenaida Fernández Viuda de Pérez con cédula 7-8-479, ubicada en la Calle Joaquín Pablo Franco, Distrito de Las Tablas, Prov. de Los Santos, amparada bajo la Licencia Comercial Tipo B N° 18387, ha sido vendida y transferido todos los derechos y obligaciones de dicha Farmacia, a la señora **ELIZABETH VARGAS DE SOLIS** cedulada 7-54-817, por lo que se solicita la anulación de la Licencia Comercial arriba indicada a partir del 16 de febrero de 1998.
L-444-402-42
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 197
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **GABRIEL MARTINEZ**, varón, panameño,

mayor de edad, soltero, con cédula de identidad Personal N° 4-162-19, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Primera, de la Barriada Nicolás Solano,

corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 91,546, Rollo 2305, Documento 1, ocupado por Gerónimo Saavedra con 27.64 Mts.
SUR: Resto de la Finca 91,546, Rollo 2305, Documento 1,

propiedad del Municipio y ocupado por Antonio Ramos Nuñez, con 40.52 Mts.
ESTE: Calle Primera, con 24.98 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 91,546, Rollo 2305, Documento 1, ocupado por Isaac Villalaz Saavedra, con 18.43 Mts.
Area total del terreno, setecientos un metros cuadrados con mil ciento ochenta centímetros cuadrados

(701.1180 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-444-029-27
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 027-DRA-
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMADO EULOGIO MENDOZA MENOTTI**, vecino (a) de Puerto Caimito, corregimiento Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-159-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-483-97, según plano aprobado Nº 803-05-13127, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1638.71 M.C. que forma parte de la Finca Nº 17358, inscrita al Tomo Nº 436, Folio Nº 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA: 0 Has + 1638.71 M2.

NORTE: Eduardo Enrique Zúñiga Yanguez, Dayra Zúñiga y Rosaura Núñez Gómez.
SUR: Eduardo Enrique Zúñiga Yanguez.
ESTE: Camino de tierra a otros lotes a carretera principal de Chicá de 10.00 mts.
OESTE: Carretera de tosca al poblado de Chicá y a la C.I.A. de 15.00 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de febrero de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-444-406-66
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 033-DRA-
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DEYALMIRA DE LEON VEGA (L) DEYANIRA DE LEON (U)**, vecino (a) de Cáceres, corregimiento Cáceres, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-179-49, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-218-96, según plano aprobado Nº 800-01-13062 la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1566.12 M.C. que forma parte de la Finca Nº 1214, inscrita al Tomo Nº 21, Folio Nº 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Loma de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA: 0 Has + 1566.12 M2.

NORTE: Melquiades Soriano y servidumbre.
SUR: Rosa Elena Igualá.
ESTE: Melquiades Soriano.
OESTE: Camino de tosca hacia Cáceres y a Loma del Río.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 27 días del mes de febrero de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-444-365-94
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 041-DRA-
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JAVIER ANTONIO GONZALEZ CEDEÑO**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-542-97, según plano aprobado Nº 806-14-13119, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9301.24 M2.

ubicada en Río Conguito, Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino hacia Mendoza y Río Conguito.

SUR: Martín Bethancourt y Damián Montenegro.

ESTE: Damián Montenegro.
OESTE: Río Conguito y José Tito Martínez Alveo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de marzo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-444-350-93
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 -
COLON
EDICTO Nº 27-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OCTAVIO ERNESTO BERNAL MARQUINEZ**, vecino (a) de Gatuncillo Sur, del corregimiento San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-518-2407, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-

14-98, según plano aprobado Nº 300-03-3564 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6666.16 M2, que forma parte de la Finca Nº 4007, inscrita al Tomo Nº 493, Folio Nº 218, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre de 20 metros de ancho.

SUR: Carretera Transísmica de 60.96 de ancho.

ESTE: José Mercedes Rodríguez Silva.

OESTE: Roque Fernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de marzo de 1998.

EPISMENIA MEJIA M.

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL VERGARA

SUCRE

Funcionario

Sustancador

L-444-370-03

Unica Publicación

EDICTO Nº 003

El Suscrito Alcalde Municipal del Dtto. de Parita, por este medio al público,

HACE SABER: Que los señores

BELGICA BARSOVIA

SAAVEDRA con cédula

Nº 6-53-367 y

NARCIZO AGRAZAL

con cédula Nº 9-125-

1612 y residentes en la

ciudad de Panamá, han

solicitado a este

despacho, se le extienda

Título de Compra

definitiva sobre un lote

de terreno municipal

adjudicable dentro del

área urbana en el

corregimiento de París,

de una capacidad

superficial de mil

treinta metros con

cinquenta y tres

centímetros (1030.53

m.c.) comprendido entre

los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

Central y Calle s/n.

SUR: Samuel Ernesto

Corro Batista.

ESTE: Calle s/n.

OESTE: Eric Valentín

Samaniego Romero y

Bolívar Corro

Rodríguez.

Para que sirva de formal

notificación a fin de

aquel que se considere

perjudicado con la

presente solicitud, haga

valer sus derechos en

tiempo oportuno se fija

el presente EDICTO, en

lugar visible, tablero de

aviso de la alcaldía, por

un tiempo de (15) días

hábiles tal como lo

dispone el Acuerdo

Municipal Nº 2 de 4 de

octubre de 1983

Copia del Edicto, se

enviará a la Gaceta

Oficial para su debida

publicación por una sola

vez.

Dado en la Alcaldía

Municipal del Distrito de

Parita, a los 6 días del

mes de marzo de mil

novecientos noventa y

ocho.... 1998.

Publíquese

Alcalde Municipal

MANUEL DE

BARRIOS L.

Secretaria

EUGENIA

SAMANIEGO R.

L-444-313-82

Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL

DISTRITO DE PESE

Pesé, 21 de enero

de 1998

EDICTO Nº6

El Suscrito Alcalde

Municipal del Distrito de

Pesé, por este medio al

público,

HACE SABER:

Que el señor JUSTO

JULIO LAO PEREZ, de

nacionalidad panameña,

con cédula de identidad

personal Nº 8-288-707

y residente en la ciudad

de Panamá, ha

solicitado a este

despacho de la Alcaldía

Municipal de Pesé, se le

extienda título de

compra definitiva sobre

un solar Municipal

adjudicable dentro del

área urbana del Distrito

de Pesé y el que tiene

una capacidad

superficial de

quinientos nueve metros

cuadrados con setenta y

cinco centímetros

(509.75 Mts. 2);

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

Nacional.

SUR: Angel González.

ESTE: Angel González y

Reyes Ramos Alfonso.

OESTE: Angel

González.

Para que sirva de formal

notificación a fin de que

aquel que se considere

perjudicado con la

presente solicitud, haga

valer sus derechos en

tiempo oportuno, se fija

el presente Edicto en

lugar visible de este

despacho por término de

ocho (8) días hábiles, tal

como lo dispone el

artículo 16 del acuerdo

16 de 30 de septiembre

de 1977, además se le

entregará sendas copias

al interesado para que

se haga publicar por una

vez en la Gaceta Oficial

y por tres veces

consecutivas en el

periódico de la capital

JOSE ARTURO

CORREA A.

Alcalde Municipal

de Pesé

MARIA ELENA

BINGHAM

Sra.

Lo anterior es fiel copia

de su original.

Pesé, 21 de enero de

1998.

MARIA ELENA

BINGHAM

Sra.

L-443-887-41

Unica publicacion

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA DEL

DISTRITO DE

LA CHORRERA

EDICTO Nº 177

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

GILBERTO DE LEON

G O N Z A L E Z ,

panameño, mayor de

edad, soltero, Oficio

Almacenista, con

residencia en El Coco,

casa Nº 7426, Teléfono

Nº 244-1442, portador

de la cédula de

Identidad Personal Nº 8-

104-413, en su propio

nombre o

representación de su

propia persona ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado Calle del

Pleito de la Barriada

Sito Diógenes,

corregimiento El Coco,

donde se llevará a cabo

una construcción

distinguida con el

número y cuyos

linderos y medidas son

los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio

104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 28.30 Mts.

ESTE: Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio

104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 39.49 Mts.

OESTE: Calle del Pleito con 38.90 Mts.

Area total del terreno, mil

cientos veintinueve

metros cuadrados con

sesenta y nueve

decímetros cuadrados

con setenta y un

centímetros cuadrados

(1,129.6971 Mts. 2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11

del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto

en un lugar visible al lote

de terreno solicitado, por

el término de diez (10)

días para que dentro de

dicho plazo o término

puedan oponerse la (s)

persona (s) que se

encuentran afectadas.

Entréguesele sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

sola vez en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de

noviembre de mil

novecientos noventa y

siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA

B

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera,

diecisiete (17) de

enero de mil

novecientos noventa y

ocho

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-444-417-93

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA AURA NÚÑEZ GÓMEZ**, vecino (a) de Chicá, del corregimiento Chicá, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-177-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-487-97, según plano aprobado Nº 803-05-13053, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8723.10 M.C., que forma parte de la Finca Nº 17358, inscrita al Tomo 436, Folio Nº 8 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chicá, Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cirilo Núñez, quebrada Hatillo y quebrada sin nombre.
SUR: Rosa Aura Núñez Gómez, Amado Mendoza Menotti, Eduardo Enrique Zúñiga Yanguez y camino a otros lotes y a carretera principal de Chicá de 10.00 Mts.

ESTE: Cirilo Núñez y camino a otros lotes y a carretera principal de Chicá de 10.00 Mts.
OESTE: Cirilo Núñez, Eduardo Enrique Zúñiga Yanguez, quebrada Hatillo y carretera de tosca de 15.00 Mts. que conduce a la C.I.A. y hacia el poblado de Chicá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregaran al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-444-439-31
Única Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 296

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL ORLANDO MARTINEZ URRILA Y FRANCISCO MARTINEZ**,

panameños, mayores de edad, residente en este Distrito, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-483-514 y 8-483-513, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Amistad, de la Barriada El Miño Este, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Predio, Buenavida Chin con 32.50 Mts.

SUR: Predio: Regino Castillo B. con 32.50 Mts.
ESTE: Calle La Amistad con 20.00 Mts.

OESTE: Predio: Francisco Domínguez con 20.00 Mts.
Area total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de marzo de mil novecientos noventa y ocho.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-440-50
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 22
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTINO CARRASCO DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, Casado, Jubilado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-57-357, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida Louis Martins, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 44.65 Mts.2

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.00 Mts.

ESTE: Avenida Louis Martins con 17.99 Mts.

OESTE: Vértice con 0.10 Mts.
Area total del terreno, cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con seis mil seiscientos veinte centímetros cuadrados (494.6620 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico

de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y ocho.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-442-62
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 142

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CELIA ARACELY SANJUR DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en El Peñascal, con cédula de Identidad Personal Nº 8-199-2535, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Pulida, de la Barriada El Peñascal, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 18.00 Mts.

SUR: Calle La Pulida con 18.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-435-59
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL

DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 141

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELIA ARACELY SANJUR DIAZ**, panameña, mayor de edad, unida, Oficio Doméstico, con residencia en Calle Paraiso, Casa Nº 3404, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-199-2535 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Peña Blanca, de la Barriada El Peñascal, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Peña Blanca con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)

días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de enero de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-435-41
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 010-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELY ISABEL PIMENTEL QUINTERO**, vecino (a) de El Calabacito, corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, y con cédula de identidad personal Nº 6-72-568 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0106, según plano aprobado Nº 602-03.

5090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 402.20 M2., ubicada en Camino a El Capurí, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ezequiel Cedeño.

SUR: Humberto Ulloa - Damián Mendoza.

ESTE: Valde Gertrudis González - Damián Mendoza.

OESTE: Martín Gómez - camino a El Capurí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 16 días del mes de enero de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-443-445-19
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
Nº 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 01-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **MIGUEL ANGEL**

GARCIA PUGA, vecino (a) de Sabanita, del corregimiento Sabanita Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-148-767 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0150 según plano aprobado Nº 907-01-9897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 7569.29 M2, ubicadas en Los Morenos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15 mts. de ancho de Los Higos a la carretera San Francisco a Santiago.

SUR: Bernardino García.

ESTE: Máximo García.

OESTE: Teodora García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de enero de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-443-063-59
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION
Nº 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 09-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUIS ANTONIO CRUZ CASTILLO**, vecino (a) de Los Castillo, del corregimiento Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-178-200 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0670 según plano aprobado Nº 903-01-8796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 5390.78 M2. ubicadas en Los Castillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río San Pedro.

SUR: Sebastián Aguilar y río San Pedro.

OESTE: Camino de 15 mts. de ancho a la CIA. a San Pedro

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de enero de 1998.

**CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario**

Sustanciador
L-443-055-49
Unica publicacion R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
Nº 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 15-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JULIAN MOLTALVO DUARTE**, vecino (a) de Las Palmas, del corregimiento Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-206-942 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2500 según plano aprobado Nº 910-06-10115, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 43 Has + 4188.10 M2. ubicadas en Los Morenos El Común, Corregimiento Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alfredo Almanza.

SUR: Roque Sánchez.

ESTE: Alfredo Almanza y servidumbre de 3 mts. de ancho.

OESTE: Ludina Martínez de Montalvo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de enero de 1998.

**CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-443-142-89
Unica publicacion R**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
Nº 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 18-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGEL GOMEZ P A R D O**, Representante Legal ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CANAVERAL, vecino (a) de El Cañaveral, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1901 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8921 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco de esta Provincia que se describe a

continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 907-05-8907, con una superficie de 45 Has - 2319.18 M2.
NORTE: Félix González
SUR: Camino de 10 mts. de ancho a San José a otros lotes.
ESTE: Bernardino Concepción, camino de 10 mts. de ancho a San José.
OESTE: Otilio

González, Félix
PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 907-05-8907, con una superficie de 79 Has + 1419.15 M2.
NORTE: Área de uso comuna, camino de 10 mts. de ancho a San José a otros lotes.
SUR: Lorenzo Pinto, Valentín Rodríguez, David González.
ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a San José a otros lotes. Valentín Rodríguez, Lorenzo Pinto, Arquímido Pinot, Juan Gómez Concepción.
OESTE: David González, Simón Pardo, camino de 10 mts. de ancho a San José a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de enero de 1998.

**CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-443-184-37
Unica publicacion R**

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
Nº 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 21-98**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN DUARTE VASQUEZ**, vecino (a) de Quebrada El Nance, del corregimiento Cabecera Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-717-103 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0373, según plano aprobado Nº 908-01-10100, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2626.524 M2. ubicadas en El Nance, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Duarte Rodríguez.

SUR: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho a San José a Santa Fe.

ESTE: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho a San José y una casa.

OESTE: Quebrada El Nance de 1.5 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de enero de 1998.

**CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-443-275-41
Unica publicacion R**